

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO ALCALDICIO N° 0467 CONCON, 09 FEB 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.022 de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2024.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
11. Decreto Alcaldicio N° 3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
15. Ficha personal diplomado N° 04/204 con presupuesto comprometido.
16. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 251 de fecha 29 de enero del año 2024.
17. Certificado de Aprobación de diplomado.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 42 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, dispone en su inciso final que los profesionales singularizados en las letras a) y b) del artículo 5 de la misma normativa, que hayan obtenido un título o diploma correspondiente a becas u otras modalidades de perfeccionamiento, tendrán derecho a una asignación tomado como base de cálculo el sueldo base mínimo nacional.

DECRETO

1. **RECONOZCASE**, las horas del Post Título de acuerdo a lo señalado en el Artículo 56 D.S. 1.889 como se señala a continuación a la funcionaria Srta. VERONICA TORO VELASCO, C.I. [REDACTED]

POSTITULO	Horas	Establecimiento
Diplomado en Salud Mental y Psiquiatría	520	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

2. **CANCELESE** la asignación mensualmente de acuerdo al Artículo N° 57 letra C del D.S. 1889, correspondiente a un 5 % del Sueldo Base Mínimo Nacional de la Categoría A, a contar del mes de **Enero** del año **2024**.

3. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS

ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO SALUD
- INTERESADO

MCD/evn

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
ALCALDE (S)	
REGION	
Objetado	Observado
08 FEB 2024	